



## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 12-OPEN-000019.8/2024 SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA INTERESADA EN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INCOACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ASCENSOR DE D. ANTONIO PALACIOS EN EL EDIFICIO MARQUÉS DE VILLAMEJOR Nº 3

### Antecedentes

**Primero:** mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado en el Registro Electrónico de esta consejería con fecha 12 de febrero de 2024, [REDACTED], solicita la siguiente información:

*“El 5 de febrero envié por registro la solicitud nº: 09/214187.9/24 de BIC Mueble para el ascensor de Antonio Palacios en el edificio Marqués de Villamejor 3 de Madrid. Incluí cuatro documentos. De ellos tuve constancia que entraban todos menos uno: "informe sobre el ascensor" de 26 páginas. Quiero confirmación de que han recibido los cuatro documentos. Si no han recibido el Informe, por favor, díganme cómo hacérselo llegar. Gracias.”*

**Segundo:** A efectos de comunicación, el interesado ha optado por ser notificado de forma electrónica.

### Fundamentos Jurídicos

**Primero.** - La normativa sobre el acceso a la información pública está contenida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de ámbito estatal y básica en alguno de sus preceptos.

**Segundo.** - La interesada solicita confirmación de la recepción por el órgano competente de una serie de documentos, que refiere han sido aportados junto con su solicitud de incoación como Bien de Interés Cultural del ascensor de D. Antonio Palacios en el edificio Marques de Villamejor, nº 3 de Madrid.

**Tercero.** - Consultada su solicitud, se comprueba que con fecha 5 de febrero de 2024, consta en el registro de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del español, solicitud presentada por [REDACTED] de incoación de Bien de Interés Cultural del ascensor de D. Antonio Palacios, sito en la calle Marqués de Villamejor, número 3, 28006, Madrid; con número de registro 09/214187.9/24. Asimismo, no consta que se haya acompañado documentación adicional alguna al impreso de solicitud.

**Cuarto.** - La citada solicitud se lleva a cabo dentro del procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid previsto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. En concreto, el apartado 2 del citado artículo 18 establece lo siguiente: *“En caso de promoverse la incoación por terceros, la solicitud deberá estar debidamente motivada y documentada de forma que se pueda identificar con claridad al bien cultural. La solicitud de incoación se entenderá desestimada cuando hayan transcurrido seis meses desde su presentación sin que se hubiese emitido resolución expresa”.*

**Quinto.** - Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información y documentación de este expediente debe llevarse a cabo dentro de las normas previstas para el procedimiento indicado en el apartado anterior, esto es, dentro de lo previsto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad  
de Madrid**

En base a estos antecedentes y fundamentos jurídicos, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

### **Resuelve**

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - \*\*\*7473\*\*  
Inadmitir la solicitud y poner a disposición del interesado la siguiente información:

Su solicitud de incoación de Bien de Interés Cultural del ascensor de D. Antonio Palacios se enmarca dentro del procedimiento previsto en el artículo 18 Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por lo que no es de aplicación la normativa de transparencia, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, anteriormente citada.

No obstante, para cualquier información sobre su solicitud puede contactar con el área de catalogación de bienes culturales a través del correo electrónico [catalogacionbc@madrid.org](mailto:catalogacionbc@madrid.org).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

Fdo. Bartolomé González Jiménez